

**SECRETARIA:** Las diligencias al día de Hoy Tres (3) de Agosto de dos mil veinte (2020), dejando constancia que conforme a acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emanados de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos entre el dieciséis (16) de marzo y el treinta (30) de Junio de dos mil veinte (2020), para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: Ejecutivo Singular 15638-40-89-001-2019-00030-00  
Demandante: Iván David Piña Monroy  
Demandado: Jaime Sierra Medina

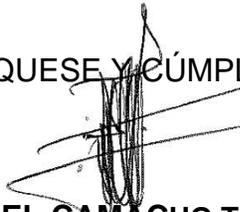
# JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*SÁCHICA -BOYACÁ-*

*Agosto Seis (6) de Dos Mil Veinte (2020)*

Conforme a lo solicitado, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante las comunicaciones visibles a folios 20 y 21 del expediente (Cuaderno Principal), que se adjuntaran al presente proveído, en la publicación electrónica de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SÁCHICA -BOYACÁ-**

Sáchica, Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)  
La providencia anterior fue notificada por inclusión  
en el ESTADO No. 014, de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ  
Secretario

Tunja, Julio 23 de 2020

Señores:

Juzgado Promiscuo Municipal de Sachica

Sachica-Boyacá

Correos electrónicos: [jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De conformidad con lo previsto en el artículo 291 en concordancia con el artículo 462 del código general del proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja, cursa el siguiente proceso:

Radicado	15001315300420200005200
Naturaleza del proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado	JUANITA GONZALEZ PUERTA Y JAIME SIERRA MEDINA

Por consiguiente, se envía esta comunicación para que el acreedor PIÑA MONROY IVAN DÁVID en calidad de acreedor según embargo ordenado por este despacho y materializado en anotación 006 del certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria 070-176274 haga valer su crédito ante este juzgado, bien sea en el citado o en proceso separado.

Se envía esta comunicación al correo del juzgado para que el demandante en el proceso 2019-0030 de su juzgado, tenga conocimiento del mismo ya que se desconoce dirección física y electrónica donde intentar notificar al mismo.

Atentamente:



CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ

Apoderado Demandante

Cel. 3218068483